



Municipalidad Distrital de San Miguel

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2021 – MDSM/CM

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL**

VISTOS:

En sesión ordinaria de concejo municipal N°14-2021 de fecha 20 de julio del 2021 convocada y presidida por el señor alcalde C.P.C. Eugenio Yupa Zela y con la asistencia del quorum reglamentario, se acordó la aprobación el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de San Miguel al 2030.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II de Título Preliminar, señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por las contenidas en la Ley N° 27444.

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal literal 1. "aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo." Literal 2 "Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus presupuestos participativos."

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 prescribe en el primer párrafo del inciso 17.1 del artículo 17 que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto y en la Gestión Pública; asimismo, señala en su Artículo 18 inciso 18.2 que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como el privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación técnica internacional.

Que, el decreto legislativo N° 1088 – Ley de creación del Sistema Nacional Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como función desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional los Planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno.

Que, en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la



Municipalidad Distrital de San Miguel

ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que, conforme a la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Ley N° 27658 en su Artículo 5, sobre las Principales acciones el proceso de modernización de la gestión del estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones:

b. "Concertación con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas, diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables".

Que, en merito a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00022-2020-CEPLAN/PCD, se aprueba la guía para el Plan de Desarrollo Concertado, que tiene por objeto establecer la metodología para el proceso de la formulación o actualización del PDCR, conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el mismo que esta dirigida a las entidades del estado.

Que, mediante Carta N° 008-2021/JHY-FT el facilitador Técnico – PDLC, presenta el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de San Miguel al 2030 el mismo que contiene las sugerencias realizadas en la presentación del dicho plan.

Que, mediante informe Técnico N° 008-2021-MDSM/GPPeI/SGPI-PMI/BEBH, el Sub Gerente de Planeamiento Institucional y PMI, mediante el cual presenta el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de San Miguel al 2030, para su respectiva aprobación, propio de la sistematización de la realidad distrital orientada y conduce al desarrollo de la entidad en función a los lineamientos establecidos en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la visión del Perú al 2050.

Que, mediante informe N° 160-2021-MDSM/GPPeI, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones previo análisis correspondiente solicita al Gerente Municipal la Aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de San Miguel al 2030, conforme al proceso de construcción del referido plan se ha seguido las orientaciones de la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado Publicado por el CEPLAN, adecuado al marco de las competencias de los Gobiernos Locales Distritales y los Programas Presupuestales Priorizados.

Que, conforme a la Opinión Legal N° 205-2021-MDSM/OAL. El asesor legal de la entidad opina procedente de remitir al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y posterior aprobación del Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de San Miguel al 2030.

Así mismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas, por tanto, se presenta la ordenanza municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL AL 2030.

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO, la presente Ordenanza Municipal tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de San Miguel Al 2030, el cual contiene 182 páginas.



Municipalidad Distrital de San Miguel

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR. a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Ordenanza y el documento de gestión al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN y otras instancias pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR. a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la difusión del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de San Miguel Al 2030.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR. La publicación de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, el cual será publicado en el Portal Institucional de la Entidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero. - Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segundo. - Faculte al señor Alcalde Distrital de San Miguel, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de San Miguel, a los treinta días de julio del año 2021.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Abg. HANS CALVO TTUPA
SECRETARIO GENERAL
C.A.P. 3433



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

CP. Eugenio Yup. Zola
DNI 438982
ALCALDE

